



Asamblea General

Distr. general
1º de junio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Santa Lucía

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado
examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Ratificaciones

- 89.1 Santa Lucía acepta la recomendación de considerar la ratificación de las siguientes convenciones de derechos humanos:
- a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
 - b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
 - c) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,
 - d) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y
 - e) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
- 89.2 Santa Lucía acepta esta recomendación en la medida y forma expresadas en el párrafo 1 *supra*.
- 89.3 Santa Lucía acepta esta recomendación en la medida y forma expresadas en el párrafo 1 *supra*.
- 89.4 Santa Lucía acepta la recomendación en la medida y forma expresadas en el párrafo 1 *supra*. Santa Lucía no acepta el aspecto de la recomendación relativo a la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 89.5 Santa Lucía acepta la recomendación.
- 89.6 Santa Lucía acepta esta recomendación en la medida y forma expresadas en el párrafo 1 *supra*. Santa Lucía condena todo acto de tortura o de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra toda persona, tal como estipulan claramente la Constitución de Santa Lucía y otras leyes nacionales.
- 89.8 Santa Lucía acepta esta recomendación en la medida y forma expresadas en el párrafo 1 *supra*. Santa Lucía también acepta esta recomendación en lo relativo a la promulgación de leyes nacionales.
- 89.9 Santa Lucía acepta esta recomendación en la medida y forma expresadas en el párrafo 1 *supra*. Santa Lucía también tomará en consideración el aspecto de la recomendación relativo a la firma y ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y estudiará la posibilidad de firmar y ratificar los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 89.10 Santa Lucía acepta esta recomendación en la medida y forma expresadas en el párrafo 1 *supra*. Con respecto a los Protocolos Facultativos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño, véase el párrafo 9.
- 89.11 Santa Lucía acepta esta recomendación en la medida y forma expresadas en el párrafo 1 *supra*. Santa Lucía no acepta el aspecto de la recomendación relativo a los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Con respecto a los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, véase el párrafo 9. En cuanto a la Convención contra la Tortura, Santa Lucía reitera las observaciones conexas formuladas en el párrafo 6 *supra*.
- 89.12 Santa Lucía acepta esta recomendación en la medida y forma expresadas en el párrafo 1 *supra*. En relación con los protocolos facultativos, véase la referencia

- hecha en el párrafo 11 *supra*. En lo que respecta a la Convención contra la Tortura, se reiteran las observaciones pertinentes formuladas en el párrafo 6.
- 89.13 Santa Lucía acepta esta recomendación en la forma expresada en el párrafo 1 *supra*; y, con respecto a los protocolos facultativos, reitera las observaciones formuladas en el párrafo 11 *supra*.
- 89.14 Santa Lucía acepta esta recomendación en la forma expresada en el párrafo 1 *supra*.
- 89.15 Santa Lucía acepta esta recomendación en la forma expresada en el párrafo 1 *supra*.
- 89.16 Santa Lucía acepta esta recomendación en la forma expresada en el párrafo 1 *supra*. Santa Lucía no acepta el aspecto de la recomendación relativo al Protocolo Facultativo.
- 89.17 Santa Lucía acepta esta recomendación en la medida y forma expresadas en el párrafo 1 *supra*. En relación con la Convención contra la Tortura, se hace referencia al párrafo 6. En lo relativo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, véase el párrafo 9. Santa Lucía está de acuerdo en incorporar disposiciones de los instrumentos ratificados en sus leyes nacionales.
- 89.18 Santa Lucía acepta esta recomendación en la medida y forma expresadas en el párrafo 1 *supra*. Santa Lucía no acepta los aspectos de la recomendación relativos a los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Con respecto al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se hace referencia al párrafo 9. Respecto de la Convención contra la Tortura, véase el párrafo 6.
- 89.19 Santa Lucía acepta esta recomendación.
- 89.20 Santa Lucía no acepta la recomendación en lo relativo al Protocolo Facultativo, puesto que la Constitución y la legislación nacional de Santa Lucía ya incorporan disposiciones que salvaguardan el derecho de toda persona a no ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Santa Lucía condena la tortura y los actos de violencia contra las personas y estudiará la necesidad de establecer el mecanismo nacional de prevención recomendado.
- 89.21 Santa Lucía acepta esta recomendación tal como se expresa en el párrafo 9 *supra*.
- 89.22 Santa Lucía acepta esta recomendación.
- 89.23 Santa Lucía acepta esta recomendación en la forma expresada en el párrafo 1 *supra*.
- 89.24 Santa Lucía no acepta esta recomendación en este momento debido a limitaciones de capacidad.
- 89.25 Santa Lucía ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en agosto de 2010.
- 89.26 Santa Lucía no puede considerar esta recomendación en este momento debido a limitaciones de capacidad y recursos. Santa Lucía reconoce debidamente la cuestión del genocidio como motivo de preocupación general en materia de derechos humanos.
- 89.27 Santa Lucía acepta esta recomendación en la forma expresada en el párrafo 1 *supra*. En 2010 se promulgó legislación contra la trata de personas que garantiza en particular los derechos de las mujeres y los niños. Santa Lucía conviene en fortalecer la cooperación con los países de la región, tal como se ha recomendado.

Marco legislativo

- 89.28 Santa Lucía acepta la recomendación y señala además que muchas disposiciones de la Convención ya se están aplicando en virtud de un gran número de leyes vigentes que las incorporan.
- 89.29 Santa Lucía acepta la recomendación, en la medida referida en el párrafo 30 *infra*.
- 89.30 Santa Lucía acepta esta recomendación en la medida expresada en los párrafos 81 a 84 *infra*.
- 89.31 Santa Lucía acepta la recomendación.
- 89.32 Santa Lucía acepta esta recomendación e informa de que esta cuestión se está tratando a nivel subregional en el marco de la Organización de Estados del Caribe Oriental.
- 89.33 Santa Lucía acepta la recomendación, pero reitera las observaciones formuladas en los párrafos 81 a 84 *infra*.
- 89.34 Santa Lucía acepta la recomendación.
- 89.35 Santa Lucía no puede aceptar plenamente esta recomendación en este momento por cuanto sigue siendo necesaria una definición internacional homogénea de la expresión "orientación sexual". Por otra parte, la Constitución de Santa Lucía garantiza la protección de los derechos y las libertades fundamentales de todos los santalucenses en términos similares a los que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos

- 89.36 Santa Lucía acepta la recomendación y señala que la Comisión de Integridad, establecida en virtud de la Ley de integridad en la vida pública de 2004, ya está facultada para recibir e investigar denuncias contra funcionarios públicos.
- 89.37, 89.38, 89.39
- Santa Lucía señala que la oficina del Comisionado Parlamentario/Defensor del Pueblo, establecida por la Constitución, trabaja activamente para proteger a los ciudadanos contra toda violación de sus derechos fundamentales. Como opción más factible en este momento, Santa Lucía considerará la posibilidad de fortalecer la oficina del Defensor del Pueblo. Santa Lucía está dispuesta a cooperar con los procedimientos especiales cuando así se lo soliciten.
- 89.40 Santa Lucía acepta la recomendación y ya está actuando en consecuencia.
- 89.41 Santa Lucía acepta la recomendación y señala que ya se han hecho avances importantes en esa dirección.
- 89.42 Santa Lucía acepta la recomendación y ya está actuando en consecuencia.

Jóvenes marginados

89.43, 89.44, 89.45

Santa Lucía acepta estas recomendaciones y ya está actuando en consecuencia.

89.46 Santa Lucía acepta la recomendación.

Niños

89.47 Santa Lucía acepta la recomendación y seguirá actuando en consecuencia.

- 89.48 Santa Lucía acepta la recomendación e informa de que están en marcha varias reformas legislativas en este sentido.
- 89.85 Santa Lucía acepta esta recomendación. El Código del Trabajo de 2006, que entrará en vigor próximamente, prevé garantías respecto de casi todos los motivos de preocupación relacionados con el trabajo infantil y las condiciones laborales conexas. El Código dedica toda una sección al empleo de niños y jóvenes.
- 89.91 Santa Lucía acepta la recomendación.
- 89.103 Santa Lucía acepta la recomendación y seguirá actuando en consecuencia.
- 89.107 Santa Lucía acepta la recomendación y seguirá actuando en consecuencia.

Invitaciones permanentes a los procedimientos especiales

89.50, 89.51, 89.52, 89.53, 89.54, 89.55, 89.56

Santa Lucía acepta las recomendaciones de cursar invitaciones permanentes a los procedimientos especiales, en la medida en que lo requieran las Naciones Unidas, para que puedan desempeñar de manera efectiva su mandato, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas por Santa Lucía.

Género

- 89.58 Santa Lucía acepta la recomendación y seguirá actuando en consecuencia.
- 89.59 Santa Lucía acepta la recomendación. Santa Lucía ya ha realizado avances significativos en este sentido y las actitudes basadas en estereotipos son cada vez menos frecuentes.
- 89.60 Santa Lucía acepta la recomendación. Se reitera la observación del párrafo 59.
- 89.61 Santa Lucía acepta la recomendación y señala que ya se han hecho esfuerzos importantes, gracias a la aplicación de leyes y políticas, para garantizar positivamente la igualdad de estos derechos.
- 89.62 Santa Lucía acepta la recomendación y reitera la observación formulada en el párrafo 61 *supra*. Santa Lucía señala que se han hecho progresos significativos en relación con la violencia contra la mujer.
- 89.63 Santa Lucía acepta la recomendación y manifiesta que ya ha adoptado medidas al respecto.

Pena capital

89.64, 89.65, 89.66, 89.67, 89.68, 89.69, 89.70, 89.71

Santa Lucía no acepta estas recomendaciones. Santa Lucía es una democracia constitucional, y en la actualidad su población no se muestra partidaria de abolir la pena capital. No obstante, Santa Lucía señala que en el país no se ha llevado a cabo ninguna ejecución durante los últimos 15 años.

Tortura

- 89.72 La Constitución de Santa Lucía contiene disposiciones que protegen a sus ciudadanos contra cualquier forma de tortura o trato inhumano. El Código Penal de Santa Lucía incluye salvaguardias adicionales contra otras formas de violencia. Santa Lucía condena toda forma de violencia contra las personas y seguirá enjuiciando a quienes violen los derechos de terceros. Santa Lucía acepta la

recomendación y señala que ya la está haciendo efectiva. Se reitera la observación del párrafo 73 *infra*.

- 89.73 Santa Lucía acepta la recomendación y señala que ya la está haciendo efectiva, empleando todos los recursos disponibles.

La mujer y la violencia

- 89.74 Santa Lucía acepta la recomendación y seguirá desplegando esfuerzos en este sentido. Se reiteran las observaciones formuladas en los párrafos 61 y 62 *supra*.

- 89.75 Santa Lucía acepta la recomendación.

- 89.76 Santa Lucía acepta la recomendación. Santa Lucía seguirá adelante con sus esfuerzos por garantizar la disponibilidad de refugios para las víctimas y la asistencia letrada y social gratuitas, empleando todos los recursos a su alcance.

- 89.77 Santa Lucía acepta la recomendación. Santa Lucía señala que en 2001 se estableció el Centro de Apoyo a la Mujer para ofrecer un refugio seguro a las mujeres que se ven obligadas a huir del hogar a causa de la violencia doméstica. El Centro facilita una vivienda segura temporal, asistencia letrada y asesoramiento. También se pone empeño en ofrecer a las usuarias del Centro cierta independencia económica prestándoles servicios de colocación en el mercado de trabajo y capacitación a fin de que adquieran aptitudes para el empleo. Asimismo, se ayuda a las usuarias a obtener una vivienda permanente para tratar de mejorar su calidad de vida y para que puedan aprovechar oportunidades que les permitan garantizar su sustento y el de sus hijos. El Gobierno tiene la intención de seguir velando por que todas las mujeres tengan acceso a todos los recursos y a las garantías necesarias para que puedan llevar una vida sin violencia y sin miedo a la violencia.

- 89.78 Santa Lucía acepta la recomendación y seguirá actuando en consecuencia.

- 89.79 Santa Lucía acepta la recomendación y seguirá actuando en consecuencia.

- 89.80 La prostitución es ilegal en Santa Lucía y el Gobierno no condona esta actividad. No existen cifras o estudios oficiales que confirmen o avalen una vinculación entre la prostitución y la industria del turismo. En consecuencia, es necesario llevar a cabo estudios para determinar el alcance de este problema antes de poder considerar activamente la recomendación.

Castigo corporal

- 89.81, 89.82, 89.83, 89.84

Santa Lucía no puede aceptar estas recomendaciones en este momento. Santa Lucía reconoce la necesidad de aplicar formas de disciplina distintas del castigo corporal. La enmienda de la legislación que permite el uso del castigo corporal constituye un reto considerable ya que el castigo corporal no violento está arraigado en la tradición y la cultura de Santa Lucía. El Gobierno seguirá esforzándose por fomentar formas de disciplina positivas, participativas y alternativas que estén en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño (respetando, al mismo tiempo, el derecho de los padres a elegir la forma de disciplinar a sus hijos, de conformidad con las normas de derechos humanos). El Gobierno apoya la eliminación gradual del castigo corporal en las escuelas, programa que ya ha empezado a aplicar y que seguirá implementando. El Gobierno redoblará sus esfuerzos para sensibilizar a la población sobre esta cuestión.

Policía y justicia penal

- 89.86 Santa Lucía acepta la recomendación y ya la ha llevado a efecto en gran medida. La Ley de denuncias contra la policía de 2003 estableció la Comisión de Denuncias contra la Policía y la Dependencia de Denuncias contra la Policía. La Dependencia recibe, investiga y resuelve las denuncias de la población contra la policía y otras cuestiones conexas. La Comisión es un órgano independiente que supervisa el proceso de investigación de las denuncias. Santa Lucía redoblará sus esfuerzos para reglamentar debidamente este ámbito.
- 89.87 Santa Lucía acepta la recomendación en el entendimiento de que no se trata de un problema grave y frecuente. Las denuncias de uso excesivo de la fuerza contra sospechosos y reclusos son un fenómeno excepcional y los agentes ya reciben formación a este respecto. Santa Lucía expone las medidas adoptadas e intensificará su labor en esta esfera.
- 89.89 Santa Lucía acepta la recomendación y declara que ya la está aplicando en alguna medida.
- 89.90 Santa Lucía acepta la recomendación y señala que ya la está aplicando en gran medida.

Orientación sexual

- 89.88 Santa Lucía acepta la recomendación en el entendimiento de que todas las denuncias de violencia se investigan de manera exhaustiva y con prontitud, utilizando todos los recursos disponibles. Santa Lucía condena todas las formas de violencia y de violaciones de los derechos humanos cometidas contra toda persona, independientemente de su orientación sexual.

89.92, 89.93, 89.94, 89.95, 89.96

Santa Lucía no puede aceptar estas recomendaciones en este momento debido a la existencia de disposiciones legislativas contrarias, así como de costumbres y valores profundamente arraigados en la sociedad que todavía hay que superar. Actualmente Santa Lucía está inmersa en un proceso de reforma constitucional y seguirá modificando progresivamente sus leyes de acuerdo con el desarrollo del país y los procesos democráticos. Santa Lucía tratará de aumentar la sensibilización de la población sobre la discriminación contra cualesquiera personas, si la hubiere.

- 89.97 Santa Lucía acepta la recomendación y señala que el Gobierno condena todas las formas de violencia y de violación de los derechos humanos cometidas contra todas las personas. Santa Lucía señala que en el país no se han registrado casos de violencia contra defensores de los derechos humanos.

Pobreza/Cuestiones socioeconómicas

- 89.98 Santa Lucía acepta parcialmente la recomendación y ya está adoptando medidas al respecto. Santa Lucía no acepta la premisa básica de la recomendación, que hace referencia a la "justa distribución de la riqueza nacional".
- 89.99 Santa Lucía acepta la recomendación y ya ha comenzado a aplicarla empleando todos los recursos disponibles.
- 89.100 Santa Lucía acepta la recomendación y seguirá actuando en consecuencia.
- 89.101 Santa Lucía acepta la recomendación y seguirá actuando en consecuencia.
- 89.102 Santa Lucía acepta la recomendación y seguirá actuando en consecuencia.

Salud, VIH/SIDA

- 89.104 Santa Lucía estudiará la recomendación y ya está realizando avances en este sentido.
- 89.105 Santa Lucía acepta la recomendación y señala que ya ha comenzado a aplicarla.
- 89.106 Santa Lucía acepta la recomendación y seguirá actuando en consecuencia.

Minorías

- 89.108 Santa Lucía acepta esta recomendación en el entendimiento de que los miembros de la comunidad que hablan kweyol no son objeto de exclusión o discriminación. Santa Lucía señala que el idioma kweyol forma parte de la cultura y de la historia del país y que se hacen esfuerzos deliberados, mediante distintas actividades, para preservar las tradiciones, la cultura y la historia de Santa Lucía. Santa Lucía continuará actuando en consecuencia.

Asistencia internacional

- 89.111 Santa Lucía acepta la recomendación y la considerará según proceda.
- 89.112 Santa Lucía acepta la recomendación.
- 89.113 Santa Lucía acepta la recomendación.
- 89.114 Santa Lucía acepta la recomendación.

Cuestiones diversas

- 89.49 Santa Lucía acepta la recomendación.
- 89.7 Santa Lucía acepta la recomendación relativa a la adhesión a instrumentos internacionales, en la medida expresada en el párrafo 1 *supra*. Santa Lucía acepta los demás aspectos de la recomendación.
- 89.57 Santa Lucía no acepta esta recomendación ni que alguna clase de discriminación racial sea un fenómeno frecuente. Además, Santa Lucía declara que no hay datos ni estudios que avalen la existencia de una población indígena diferenciada. Santa Lucía no condona ninguna forma de discriminación contra personas o grupos de personas. El capítulo 1 de la Constitución consagra las libertades fundamentales que amparan a todas las personas, con independencia de su raza, lugar de origen, color, religión, etc.
- 89.109 Santa Lucía no acepta la recomendación debido a limitaciones de recursos y a sus prioridades nacionales.
- 89.110 Santa Lucía acepta la recomendación.
- 89.115 Santa Lucía acepta la recomendación.
- 89.116 Santa Lucía acepta la recomendación.
-